

## INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MTRO. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, conforme a lo dispuesto por el artículo 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 36; 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local); 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos Local); 56, 57 fracciones I y II del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales (Reglamento de Datos del Instituto Electoral); atendiendo a los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad de los datos personales en poder del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), se determina la modificación de un sistema de datos personales con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales se protegerán en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 3 de octubre de 2008 se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en cuyo artículo 7 regulaba la creación, modificación y supresión de los Sistemas de Datos Personales en poder de los Entes Públicos.
3. Que el 1 de junio de 2009 se publicó en el DOF la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.
4. Que el 10 de junio de 2011, se publicó en el DOF la reforma a la Constitución Federal en materia de derechos humanos, en la que se elevaron a este rango y se reconocen los derechos establecidos en los tratados internacionales. Asimismo, se establece que las normas en la materia se interpretarán de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal y se protegerá de la manera más amplia a las personas
5. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos así como su portabilidad. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
6. Que el 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial, la Ley de Datos Local la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
7. Que la Ley de Datos Local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.



8. Que el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

9. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de estos.

10. Que, en términos del artículo 36 de Ley de Datos Local, la persona Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

11. Que, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 37, fracción I de la Ley de Datos Local, 69 de los Lineamientos de Datos Local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales respectivo. Dicha publicación deberá dictarse, preferentemente, previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado y el responsable deberá notificar dicha publicación al INFOCDMX, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial, y así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP).

12. Que el mismo artículo 37, en su fracción II, de la Ley de Datos local, en complemento con el artículo 70 de los Lineamientos de Datos Local, establecen el contenido mínimo de los acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

13. Que el Instituto Electoral es un órgano autónomo y, por ende, un Sujeto Obligado al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Datos local, de conformidad con el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local y 36, párrafo tercero del Código. Asimismo, se encuentran establecidos en los artículos 88 del Código; 4, fracción V, inciso b) y 20 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; las atribuciones normativas de la Secretaría Administrativa.

14. Que el 29 de abril de 2010, se realizó la inscripción del **"Sistema de Datos Personales de los miembros activos y desvinculados del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal"**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) asignándole el folio 3300000970242100429 a cargo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

15. Que el 20 de diciembre de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, abrogándose el Código Electoral del Distrito Federal publicado el 10 de enero de 2008, modificando, entre otros aspectos, la estructura orgánica funcional y en el que en atención a lo establecido se extingue la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral trasladando sus funciones a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.

16. Que el 10 de octubre de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a los Sistemas de Datos Personales, entre los que se incluyó el correspondiente al **" Sistema de Datos Personales de los miembros activos y desvinculados del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal "**, con el cual se actualizaron los siguientes rubros: la denominación, la finalidad y uso previsto, la normatividad aplicable, el origen de los datos, la estructura básica del sistema de datos personales, la cesión de datos, la instancia responsable del tratamiento del sistema, la unidad administrativa ante la que podrán ejercitarse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición y el nivel de protección exigible, y cuya denominación se modificó a: **"Sistema de datos personales de miembros activos y que causaron baja del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal."**

17. Que el 26 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los treinta y siete acuerdos de modificación de los Sistemas de Datos



personales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, entre los que se incluyó el correspondiente al **"Sistema de Datos Personales de los miembros activos y que causaron baja del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México"**, con el cual se actualizaron: denominación del Sistema; normatividad aplicable; transferencias; estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos; las instancias responsables que dan tratamiento al sistema de datos personales; procedimiento a través del cual se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (Derechos ARCO); área ante la que podrá ejercer los derechos ARCO y el nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles y cuya denominación se modificó a: **"Sistema de Datos Personales del personal activo y que causó baja del Servicio Profesional Electoral Nacional"**.

18. Que el 1 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General del IECM, aprobó el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de junio de 2022. Asimismo, en atención a lo establecido en los puntos de acuerdo CUARTO y DÉCIMO TERCERO de dicho Acuerdo, se suprime la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo y se crea la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación, área que tendrá su adscripción a la Secretaría Administrativa.

19. Que el 21 de septiembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los treinta y cuatro Acuerdos de Modificación de los Sistemas de Datos Personales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, entre los que se incluyó el correspondiente al **"Sistema de Datos Personales del personal activo y que causó baja del Servicio Profesional Electoral Nacional"**, con el que se actualizaron los siguientes rubros: normatividad aplicable; las transferencias y las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales.

20. Que en atención a un análisis exhaustivo al Sistema de Datos antes referido, y en atención al artículo 9, numeral 9 de la Ley de Datos Local, es necesario llevar a cabo la modificación del **Sistema de Datos Personales del personal activo y que causó baja del Servicio Profesional Electoral Nacional**, con el objeto de actualizar finalidades y usos previstos, así como la estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos.

Por lo anterior se emite el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PERSONAL ACTIVO Y QUE CAUSÓ BAJA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL".**

**ÚNICO.** - Se modifica el **Sistema de Datos Personales del personal activo y que causó baja del Servicio Profesional Electoral Nacional**, en los rubros siguientes:

##### **I. Finalidades y usos previstos:**

Integrar, resguardar y mantener permanentemente actualizados los expedientes de las personas integrantes activos y que causaron baja del Servicio Profesional Electoral Nacional, a efecto de aplicar y operar las distintas figuras y procedimientos en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

##### **II. Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Datos Identificativos:** Nombre completo, imagen, voz, firma, teléfono celular, teléfono particular, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico personal, nacionalidad, estado civil, datos contenidos en el acta de nacimiento (folio de impresión, número de identificador electrónico, Clave Única de Registro de Población -CURP-, Número de Certificado de Nacimiento, Entidad de Registro, Municipio de Registro, número de Oficialía, Fecha de registro, número de Libro, número de Acta, nombre, primer apellido, segundo apellido, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento; nombre completo, nacionalidad y CURP de ambos padres; código de verificación, código QR), datos contenidos en la credencial de elector (nombre

completo, domicilio, edad, sexo, Clave Única de Registro de Población -CURP-, clave de elector, identificación geoelectoral, año de registro, número de emisión, año de emisión, vigencia, fotografía, firma digitalizada, Número de Clave de Identificación de la Credencial -CIC-, Número identificador -OCR-, huella digitalizada, código de barras unidimensional, código de barras bidimensional cifrado, códigos QR, zona de lectura mecánica).

**Datos Laborales:** Actividades de formación y capacitación, experiencia laboral (nombre de la empresa/institución, cargo/puesto desempeñado, periodo en el cargo/puesto, funciones realizadas), habilidades, aptitudes, número de empleado, cargo y/o puesto, calificaciones del Programa de Formación, calificaciones del Mecanismo de Capacitación, resultados de evaluación del desempeño, resultados de evaluación trianual, datos relativos a incentivos, titularidad, rango y nivel.

**Datos Académicos:** Datos contenidos en el título (nombre completo, nombre de la institución educativa, nombre de la carrera, clave de la carrera, número de folio, número del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios -RVOE-, fecha y lugar de expedición, sello digital, código QR), datos contenidos en la cédula profesional (número de cédula profesional, nombre completo, nombre de la carrera, código de barras, lugar y fecha de expedición, firma digital, código bidimensional QR, zona de lectura mecánica, Clave Única de Registro de Población -CURP-, clave de la carrera, nombre de la institución educativa, clave de la institución educativa, cadena original, sello digital SEP, QR para validar información).

**Datos especialmente protegidos:** Datos de discapacidad, habla de lengua indígena, pertenencia a algún grupo de atención prioritaria (persona de comunidades o pueblos originarios, personas afromexicanas, personas jóvenes, personas adultas mayores, personas de la diversidad sexual y género).

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales motivo del presente Acuerdo, para que realice la modificación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos Local, 69 y 73 de los Lineamientos de Datos Local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos Local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 2 de abril de 2026



**Mtro. Bernardo Núñez Yedra**  
**Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México**